LEY Nº 130

LEY DE 14 DE DICIEMBRE DE 1961

VICTOR PAZ ESTENSSORO PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

ARTICULO UNICO.- Autorizase a la Alcaldía Municipal de Irupana, transferir, a título gratuito y perpetuo, dos inmuebles de su propiedad a favor del Centro de Acción "Agustín Aspiazu", ubicado en la esquina formada por la plaza Victorio Lanza y calle Sucre a favor del Club Atlético Irupana, el situado en la esquina formada por la Plaza Victorio Lanza y la calle Ángel Prado, con destino a la instalación de sedes sociales de las indicadas instituciones.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz 7 de diciembre de 1961.

Fdo. Federico Fortún, Presidente del H. Senado Nacional; Edil Sandoval Morón, Presidente de la Cámara de Diputados; Francisco Morales, Senador Secretario; Ciro Humboldt, Senador Secretario; Alfredo Aguirre, Diputado Secretario; Jorge Canedo, Diputado Secretario

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los catorce días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y un años.

Fdo. Víctor Paz Estensoro – Cnl. Eduardo Rivas Ugalde, Ministro de Gobierno Justicia e inmigración